



AYUNTAMIENTO DE ALBATANA

Pz. Ayuntamiento, 1

02653 Albatana (Albacete)

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN DE TRABAJADORES Y LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL II PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO 2015/2016

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de **UNA MUJER desempleada**, que habrá de participar en el Plan Extraordinario de Empleo de Castilla La Mancha, publicado en el D.O.C.M., de fecha 19 de agosto de 2016, destinada a la contratación de personal laboral temporal para la realización de proyectos de carácter municipal, generando empleo a los desempleados. Así mismo se establece la creación de una bolsa de suplentes para posibles sustituciones que hubiera que realizar por orden de selección en los Proyectos incluidos en el Plan Extraordinario de Empleo.

Los proyectos a desarrollar son los siguientes:

MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES E INFRAESTRUCTURAS URBANAS

2. DURACIÓN Y TIPO DE CONTRATO, JORNADA Y SALARIO.

La duración del contrato será de **6 meses ininterrumpidos**, con fecha de inicio una vez terminada la selección, salvo que, por necesidades del proyecto, sean necesarios contratos de duración inferior. El tipo de contrato será por obra o servicio de jornada completa de lunes a viernes, excepto que la Corporación, por necesidades de los servicios que se precisen en cada momento y en base a los proyectos anteriormente citados, establezca una jornada de trabajo diferente. El salario será de 765 euros brutos/mes, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria.

3. SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso, a través de la valoración por la Comisión Paritaria, en función de las condiciones económico-sociales fijadas en las presentes bases. Solamente se podrá ser seleccionado/a para trabajar en un único proyecto, de todos los ofertados en el Plan Extraordinario de Empleo 2015/2016.

4. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.

1.- Mujeres inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:



AYUNTAMIENTO DE ALBATANA

Pz. Ayuntamiento, 1

02653 Albatana (Albacete)

a) Las personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales a los efectos de estas ayudas, aquellas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha y en las que concurra alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:

1º. Mujeres entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, hayan agotado la prestación por desempleo a nivel contributivo y no tengan derecho a subsidio por desempleo o que hayan agotado el subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación.

2º. Mujeres menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

b) Personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en dichas oficinas.

c) Mujeres inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

d) Mujeres discapacitadas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo.

2.- En función de la estructura de la demanda de empleo del ámbito territorial donde se vayan a desarrollar las actuaciones, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en alguna oficina de empleo de Castilla-La Mancha, siempre que en dicho ámbito territorial no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.



AYUNTAMIENTO DE ALBATANA

Pz. Ayuntamiento, 1

02653 Albatana (Albacete)

3.- Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.

4.- En ningún caso podrán trabajar en el mismo Plan más de una persona por unidad familiar, que convivan en la misma vivienda a la fecha de publicación de las presentes bases. Se entenderá por unidad familiar al conjunto de las personas que se encuentren empadronadas o convivan en el mismo domicilio, salvo que quede debidamente acreditada la total independencia de alguno de sus miembros por pertenecer a otra unidad familiar totalmente independiente.

Nota: El no cumplimiento de requisitos será motivo para no admitir la solicitud en el registro del Ayuntamiento.

5. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Los interesados/as en participar en la convocatoria deberán presentar su solicitud en este Ayuntamiento, del **día 10 al 21 de noviembre, en horario de oficina (de 9.00 horas a 14.00 horas)**, solicitando tomar parte en la citada convocatoria, en la que los aspirantes deben manifestar que aceptan las bases de la misma, las cuales estarán a disposición de los solicitantes en el Ayuntamiento.

6. DOCUMENTACIÓN APORTAR.

Los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que estén en desempleo.
- Declaración jurada de prestaciones y/o pensiones (**ANEXO III**).
- Certificado de empadronamiento del solicitante y certificado de convivencia, en su caso.
- En el caso de personas discapacitadas, documentación que acredite la discapacidad.
- Justificantes de periodos cotizados a la Seguridad Social (Informe de vida laboral).
- Fotocopia de documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género.
- Certificado de periodos de inscripción en el paro.
- En caso de acreditar cargas familiares, documentación que acredite tal circunstancia (libro de familia, certificado de estudios.....)



AYUNTAMIENTO DE ALBATANA

Pz. Ayuntamiento, 1

02653 Albatana (Albacete)

Si en el momento de la presentación de la instancia faltara por presentar alguno de los documentos aquí enumerados, el Ayuntamiento publicará una relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, dando un plazo de **tres días hábiles** para aportar la documentación requerida. Pasado dicho plazo el Ayuntamiento no tendrá obligación de requerirlo de nuevo.

En caso de no recibir la documentación completa, se excluirá la solicitud del proceso selectivo, siendo imposible realizar la baremación.

7. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección, estará formada por funcionarios de la Diputación Provincial de Albacete.

8. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN.

Quedarán excluidos los solicitantes que omitan o declaren datos falsos, que este Ayuntamiento compruebe por sus propios medios.

9. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, adoptará acuerdo, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, mediante el cual se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y se abrirá un plazo de **tres días hábiles** para su subsanación.

10. BAREMACIÓN PUNTUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LOS SOLICITANTES.

a) VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

1. Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en el Sepe en el momento de gestionarse la oferta por la Oficina de empleo, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación.

2. A los efectos de esta Orden, se consideran mujeres víctimas de violencia de género, aquellas que hayan sufrido a manos de su pareja o ex pareja, cualquier acto de violencia física o psicológica, en los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Esta condición se acreditará documentalmente ante la Comisión de Selección, a través de alguno de los medios previstos en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre (BOE nº 297, de 10/12/2008), por el que se prueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género. También podrá acreditarse mediante informe



AYUNTAMIENTO DE ALBATANA

Pz. Ayuntamiento, 1

02653 Albatana (Albacete)

técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia. Al igual que el resto de trabajadores deberán presentar su solicitud y cumplir con los requisitos del punto 4.

b) ANTIGÜEDAD DE EMPADRONAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ALBATANA

- Hasta 1 año (0 puntos)
- Entre 1 y 2 años (2 puntos)
- Entre 2 y 3 años (4 puntos)
- Más de 3 años (5 puntos)

c) MESES TRABAJADOS

Las desempleadas inscritas como demandantes de empleo, serán baremados en base a los meses trabajados dentro de los últimos 18, de la siguiente manera:

- Entre 5 y 6 meses trabajados (0 puntos)
- Entre 4 y 5 meses trabajados (0.5 puntos)
- Entre 3 y 4 meses trabajados (1 punto)
- Entre 2 y 3 meses trabajados (1.5 puntos)
- Entre 1 y 2 meses trabajados (2 puntos)
- Entre 0 y 1 mes trabajados (2.5 puntos)

d) ANTIGÜEDAD COMO DEMANDANTE DE EMPLEO

Las desempleadas inscritos como demandantes de empleo, con una antigüedad superior a 18 meses ininterrumpidamente, serán baremados en base a los siguientes criterios:

- Entre 18 y 24 meses (3 puntos)
- A partir de 24 y hasta 36 meses (3.5 puntos)
- A partir de 36 y hasta 48 meses (4 puntos)
- A partir de 48 meses (4.5 puntos)

No se considerará interrumpida la demanda de empleo las aceptaciones de empleo con una duración inferior a los 15 días.

e) PENSIÓN O AYUDA PÚBLICA

- **Sin** ningún tipo de pensión o ayuda pública, con o sin cargas familiares (4 puntos)
- **Con** cualquier tipo de pensión o ayuda pública, con o sin cargas familiares (0 puntos)



AYUNTAMIENTO DE ALBATANA

Pz. Ayuntamiento, 1

02653 Albatana (Albacete)

Nota: Las cargas familiares se valorarán con 0,25 puntos por cada hijo por afinidad o consanguinidad desempleado menor de 26 años, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o mayores con discapacidad que convivan con el solicitante a la fecha de aprobación de las bases, siempre que se acredite debidamente (tarjeta demandante de empleo, resguardo matrícula estudios...).

En caso de empate a puntuación tendrán preferencia las personas con discapacidad con minusvalía reconocida. Si el empate persiste tendrá preferencia el solicitante con mayor número de miembros en la unidad familiar, si continuase el empate, tendrá preferencia la persona con mayor tiempo de inscripción como demandante de empleo.

La Comisión de Selección podrá requerir los informes complementarios de los servicios municipales correspondientes que estime necesarios para la correcta y adecuada baremación.

Finalizada la valoración de los aspirantes, la Comisión de Selección levantará un acta de la reunión con indicación de todos los baremados ordenados en orden decreciente en función de la puntuación otorgada a los mismos, en base a los criterios de baremación recogidos en las presentes bases, de los que hubieran renunciado

expresamente y de los excluidos, concretando, en su caso, la causa de exclusión.

(Solo se valorará la documentación presentada, no existirán las presunciones)

11. RESOLUCIÓN DE LA SELECCIÓN.

La Alcaldía acuerdo sobre la propuesta de la Comisión de Selección y publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la Lista Provisional con la relación de trabajadores admitidos, así como los excluidos.

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión y, reclamaciones, será de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la citada Resolución. Los aspirantes que, dentro de dicho plazo, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos, definitivamente, del proceso selectivo.

Únicamente será subsanable la exclusión cuando el motivo sea la falta de documentación y se aporte en el plazo indicado.

Finalizado el plazo de reclamaciones, se hará pública el Acta Definitiva, con la relación ordenada de aspirantes en base a las puntuaciones obtenidas.

Una vez haya sido publicada el acta definitiva, el Ayuntamiento comunicará a



AYUNTAMIENTO DE ALBATANA

Pz. Ayuntamiento, 1

02653 Albatana (Albacete)

aquellos candidatos que hubiesen obtenido las mayores puntuaciones, el día del comienzo del trabajo y fecha de contrato.

Aquellas personas que hayan sido seleccionadas para trabajar en el Plan de Empleo Extraordinario, no podrán participar en ninguna otra convocatoria ni creación de bolsa empleo durante el año 2016.

En caso de renuncia, por parte de algún aspirante, a ocupar inicialmente el puesto de trabajo ofertado, o renuncia durante la vigencia del contrato, se llamará al siguiente aspirante que mayor puntuación hubiese alcanzado en el proceso selectivo.

Si la renuncia al puesto de trabajo es por causa NO justificada, dicho trabajador no podrá volver a participar en otro proceso selectivo de contratación del Plan de Empleo, hasta que transcurran 12 meses desde el momento de la renuncia.

Se entenderá por causa justificada la no aceptación del puesto de trabajo o baja del contrato, cuando dicha renuncia se produzca por motivos de enfermedad o por colocación en otro puesto de trabajo. Esta circunstancia deberá acreditarse, en un plazo de diez días desde que tenga lugar.

Los interesados/as en participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar su solicitud utilizando el modelo del **Anexo I**, y **Anexo II**, acompañando la documentación que se cita y presentarlo en el Registro del Ayuntamiento

12. NORMAS DE APLICACIÓN

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en el R.D. 781/1986 de 18 de Abril, la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la ley 11/99 y la Ley 57/2003, EL R.D 365/95, el R.D. 364/95, el R.D. 896/91, la ley 7/2007 de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 27/2013 de 27 de Diciembre.

11. IMPUGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo. No obstante lo anterior, la solicitud interesándoles tomar parte en el procedimiento selectivo supone la aceptación expresa en las bases precedentes.

En Albatana, a 2 de noviembre de 2016

El Alcalde

Fdo. Francisco José Mansilla Pérez



AYUNTAMIENTO DE ALBATANA

Pz. Ayuntamiento, 1

02653 Albatana (Albacete)

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Dña. _____

Edad _____ Natural de _____

Residente en _____

Domicilio _____

D.N.I./N.I.E./Pasaporte nº _____

Tfno. _____

Correo electrónico _____

EXPONE:

- Que teniendo conocimiento de la convocatoria de pruebas de selección para el II Programa Plan Extraordinario de Empleo 2015/2016 y estando dentro del plazo de presentación de instancias

MANIFIESTA:

- Que le interesa participar en el procedimiento de selección
- Que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria
- Que adjunta la documentación exigida, en su caso, en las bases de la convocatoria.

Y en consecuencia

SOLICITA:

a usted ser admitida a las pruebas de selección para cubrir dicha plaza.

Albatana, a _____ de noviembre de 2016

Firma _____

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albatana



AYUNTAMIENTO DE ALBATANA

Pz. Ayuntamiento, 1

02653 Albatana (Albacete)

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE PRESTACIONES Y/O PENSIONES

Dña. _____, con D.N.I./
N.I.E., _____, enterada de la convocatoria para el procedimiento
de selección para la participación en el II Plan extraordinario de empleo del
Ayuntamiento de Albatana, realizo la siguiente

DECLARACIÓN JURADA

- Que no percibo ningún tipo de prestación ni subsidio por desempleo, ni ningún tipo de ayuda relacionada con el desempleo.
- Que **no** percibo ningún tipo de pensión pública
- Que **si** percibo pensión pública
- Que percibo prestación por desempleo.
- Que percibo subsidio por desempleo.
- Que percibo otro tipo de ayuda relacionada con el desempleo.
- Que percibo pensión por incapacidad.

En Albatana, a _____ de noviembre de 2016

Firma _____